



1700-45

AUTO No. 882

SANTA MARTA, NOVIEMBRE 09 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA DISTRACOM S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMÉSTICAS, GENERADAS DURANTE LAS ACTIVIDADES DE LA EDS Y HOTEL SITIONUEVO, UBICADOS MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA."

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 1290 del 12 de febrero de 2020, la empresa DISTRACOM S.A., a través del señor HECTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ, obrando en calidad de apoderado general, presenta solicitud de Permiso de Vertimientos para la descarga de aguas residuales domésticas y no domésticas, generadas durante las actividades de la EDS Sitionuevo y el Hotel Sitionuevo, ubicados municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena. Adjunto a su solicitud, presenta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que mediante oficio No. 1700-12.01-2882 del 2020, esta Corporación solicitó diligenciar y presentar Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0182 de 31 de enero de 2011 expedida por CORPAMAG.

Que bajo el radicado No. 1758 del 26 de febrero de 2020, la empresa DISTRACOM S.A., presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación para Permiso de Vertimientos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación remitió el valor de la liquidación por servicios de evaluación del permiso de solicitado, lo cual es comunicado mediante Oficio No. 1700-12.01-1668 del 04 de agosto de 2020.

Que el solicitante, por medio del radicado No. 7690 del 06 de noviembre de 2020, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el Expediente No. **5694** y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.



1700-45

AUTO No. 882

SANTA MARTA, NOVIEMBRE 09 DE 2020

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admítase la solicitud de Permiso de Vertimientos elevada por la empresa **DISTRACOM S.A.**, identificada con NIT 811.009.788-8, a través del señor **MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA**, obrando en calidad de representante legal, para la descarga de aguas residuales domésticas y no domésticas, generadas durante las actividades de la Estación de Servicio y Hotel Sitionuevo, ubicados municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Vertimientos, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de Expediente No. **5694**.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 5694 al Ecosistema Zona Costera de CORPAMAG, para que su titular designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la empresa **DISTRACOM S.A.**, a través de su representante legal, el señor **MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

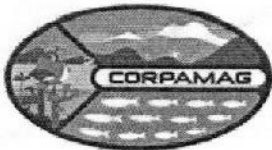
ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez L.
Revisó: María S. - Humberto Díaz

Expediente No. 5694



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 882

SANTA MARTA, NOVIEMBRE 09 DE 2020

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 25 NOV, 2020)
días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica
personalmente el contenido del Auto No. 882 de fecha Noviembre 09 2020
al señor(a) KAREN JADITHANA YERAKOTT, en calidad de PROXENETA
quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 22549900 expedida en
Barranquilla y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

Saludín
EL NOTIFICADOR

Karen J Yeran
EL NOTIFICADO 22549900

Expediente No. 5694

